



FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 20/8/2020

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: <i>GRUPO VASPIER, SRL</i>
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 131156381
4. RPE del Oferente:
5. Domicilio legal del Oferente: C/CLUB ROTARIO NO.46
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: EDUARD RAFAEL VAZQUEZ PIÑA Dirección: C/CLUB ROTARIO NO.46 Números de teléfono y fax: 809-692-5046 Dirección de correo electrónico: grupovaspier@hotmail.com



Eduard Vazquez

GRUPO VASPIER S.R.L.
RNC: 131156381

ORIGINAL



PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Términos de Referencia, incluyendo las adendas realizadas a los mismos:

- b) De conformidad con los Términos de Referencia y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos: entregando los siguientes productos ofertados:

2,200- ALCOHOL FALU DE 32 ONZA AL 70%
144- AMBIENTADOR CON REFILL GLADE
4,320- BRILLO VERDE 10X14 SCOTTCH BRITE 3M, FINO DE FIBRA MULTIUSO COLOR VERDE
4,400- GALONES DE CLORO FALU
72- DESINFECTANTE DE PISO FALU
1,080- CUBETA TU CASA PARA MAPEAR
4,000- DESINFECTANTE FALU, MULTIUSO, TODO TIPO, NO ALCALIZA, NO ACIDIFICA, CON AROMA
1,500- ESCOBA FLAMINCO, BASE PLASTICA, CERDAS FLEXIBLE CON PALO DE MADERA
1,296- ESCOBILLA PARA INODORO
504- ESPONJA CON BRILLO VERDE SCOTT BRITE 3M
5,000- PAQUETE DE 25/1, FUNDAS NEGRA DE 13 GALON CALIBRE 125
85- PAQUETE DE 25/1, FUNDAS NEGRA DE 55 GALON CALIBRE 125
18,000- FUNDAS NEGRA PARA BASURA DE 30 GALONES CALIBRE 125
2,200- PARES DE GUANTES DOMESTICO AMARILLO
200- BOLA DE JABON AZUL GRANDE
3,276- GALON DE JABON LIQUIDO FALU
912- GALON DE JABON PARA FREGAR, FALU
5,600- YARDAS DE LANILLA
40- MANGUERA 3/3 DE 100 PIES REFORZADA
2,112- GALON DE GEL EN ALCOHOL
480- PALA PARA RECOGER BASURA, PLASTICO RESISTENTE 24CM DE ANCHO X 19CM DE PROFUNDIDAD 8 CM DE ALTO, MANGO MIVIBLE EMPAQUE CAJA DE 12/1
600- PIEDRA ARMATICA PARA BAÑO
700- ESPUMA LIMPIADORA
1,760- SUAPER NO.24 100% ALGODÓN, BLANCO
876- SUAPER NO.32 100% ALGODÓN BLANCO
1,188- ZAFACON DE OFICINA DE METAL MALLA NEGRO
70,440- ROLLO PAPEL JUNIOR 2 PLIEGO PARA DISPENSADOR DE 700 PIES
1,904- ROLLO PAPEL TOALLA DE MANO PARA DISPENSADOR DE BAÑO DE 8PULGADA X 700 PIE
2,920- TOALLA DE MANO TIPO SERVILLETA PARA BAÑO
720- CAJAS DE VASOS PLASTICO DESECHABLES DE 4.5 ONZA TIPO CONO DE 2500/1
600- CAJAS DE VASOS PLASTICOS DESECHABLES DE 3 ONZA DE 2400/1
34- CAJAS DE VASOS PLASTICOS DESECHABLES DE 5 ONZA 2500/1
2,640- PAQUETE DE SERVILLETAS DE 500/1
230- CAJAS DE PAPEL DE ALUMINIO DE 75 PIES
480- PAQUETE DE CUCHARA PLASTICA
480- PAQUETE DE TENEDORES PLASTICOS
288- DISPENSADOR DE PAPEL JUNIOR PARA BAÑO

GRUPO VASPIER S.R.L.
RNC: 131150389



288- DEÇISPENSADOR DE PAPEL TOALLA DE BAÑO
1,152- DISPENSADOR DE JABON LÍQUIDO
420- BOLA DE JABON DE FREGAR



- c) Nuestra oferta se mantendrá vigente hasta la ejecución del contrato por un **período de lo que dure el contrato**, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los Términos de Referencia. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.
- d) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Términos de Referencia, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación.
- e) Para esta contratación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Términos de Referencia.
- f) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- g) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- h) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

EDUARD RAFAEL VAZQUEZ PIÑA en calidad de Gerente general debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de: GRUPO VASPIER, SRL

Firma

Eduard Vazquez

Sello

GRUPO VASPIER S.R.L.
RNC: 131156381



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
CERTIFICACIÓN



No. de Certificación: **C0220952181390**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **GRUPO VASPIER SRL**, RNC No. **131156381**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO ESTE**, Administración Local **ADM LOCAL LOS MINA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS
• ACTIVOS IMPONIBLES	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• ITBIS	

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: B1D4-GBN5-PYP1-5978-7080-4105 sha1: E3P0eQblU5rLx19EJ6TZ13b9ID8= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 B1D4-GBN5-PYP1-5978-7080-4105

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

GRUPO VASPIER S.R.L.
RNC: 131156381



Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria

CERTIFICACION No. 1658601

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **GRUPO VASPIER SRL** con RNC/Cédula **1-31-15638-1**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **GRUPO VASPIER SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 19 días del mes de Agosto del año 2020.


Sahadía E. Cruz Abreu
Directora
Dirección de Asistencia al Empleador

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:
<https://www.tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

E introduzca los siguientes datos:

- Código: **1658601-T1974992-52020**
- Pin: **7481**



NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

GRUPO VASPIER S.R.L.
RNC: 131156381



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARAPROVINCIASANTODOMINGO.DO

eg

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
REGISTRO MERCANTIL NO. 107440PSD**

DENOMINACIÓN SOCIAL: GRUPO VASPIER, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RNC: 1-31-15638-1

FECHA DE EMISIÓN: 23/05/2014

FECHA DE VENCIMIENTO: 23/05/2022

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: 100,000.00

MONEDA: RD\$

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 24/04/2014

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 10/01/2020

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: CLUB ROTARIO NO. 46

SECTOR: ENS. OZAMA

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO ESTE

**GRUPO VASPIER S.R.L.
RNC: 131156381**

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

NO. VALIDACIÓN: B9EF5542-8662-4195-A868-46E72EA2E641

RM NO. 107440PSD

PÁG. 1 de 3

TELÉFONO (1): (809) 496-8133

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: LJAVIERT@YAHOO.COM

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: SERVICIO, CONSTRUCCION, IMPORTACION, COMERCIO

OBJETO SOCIAL: VENTAS E IMPORTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MATERIALES Y EQUIPOS DE OFICINAS, MATERIAL GASTABLE EQUIPOS DEPORTIVOS, PIEZAS DE VEHÍCULOS Y COMESTIBLES. RENTAS DE VEHÍCULOS, COMPONENTES DE VEHÍCULOS IMPORTACION PIEZAS VEHÍCULOS, CORREA BX-54, CORREA 90916- 02452, BATERIAS Y GENERADORES Y TRANSMISION DE ENERGÍA CINETICA.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MATERIALES Y EQUIPOS DE OFICINAS, MATERIAL GASTABLE EQUIPOS DEPORTIVOS, PIEZAS DE VEHÍCULOS Y COMESTIBLES, RENTAS DE VEHÍCULOS, COMPONENTES DE VEHÍCULOS, MPORTACION PIEZAS VEHÍCULOS, CORREA BX-54, CORREA 90916- 02452, BATERIAS Y GENERADORES Y TRANSMISION DE ENERGÍA CINETICA

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO



SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
EDUARD RAFAEL VAZQUEZ PIÑA	C/ COSTA RICA NO. 287, ALMA ORSA 2DA, SANTO DOMINGO ESTE	090-0016831-1	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
FRANCISCO VELOZ CEPEDA	C/ MIRADOR DE JIMENO A NO. 23, JARABACOA	001-0889446-0	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD CUOTAS SOCIALES: 1,000.00

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
EDUARD RAFAEL VAZQUEZ PIÑA	Gerente	C/ COSTA RICA NO. 287, ALMA ORSA 2DA, SANTO DOMINGO ESTE	090-0016831-1	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 3 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
EDUARD RAFAEL VAZQUEZ PIÑA	C/ COSTA RICA NO. 287, ALMA ORSA 2DA, SANTO DOMINGO ESTE	090-0016831-1	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

NO. VALIDACIÓN: B9EF5542-8662-4195-A868-46E72EA2E641

RM NO. 107440PSD PÁG. 2 de 3

GRUPO VASPIER S.R.L.
RNC: 131156381

COMISARIO(S) DE CUENTAS (SI APLICA):

NO REPORTADO



ENTE REGULADO: NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 3

MASCULINOS: NO REPORTADO

FEMENINOS: 3

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES: NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

NO. REGISTRO

GRUPO VASPIER

380715

REFERENCIAS COMERCIALES

REFERENCIAS BANCARIAS

NO REPORTADO

NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARAPROVINCIASANTODOMINGO.DO

Elina Guerrero
Registradora Mercantil

GRUPO VASPIER S.R.L.
RNC: 131156381

*** No hay nada más debajo de esta línea ***

GRUPO VASPIER, S.R.L

Capital Social: RDS100,000.00

Santo Domingo, D. N.

RNC 131-15638-1

Registro Mercantil No.69525 SD



NOMINA DE PRESENCIA DE LOS SOCIOS QUE ASISTIERON A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL "GRUPO VASPIER S. R. L. ", CELEBRADA EN FECHA DIEZ DE ENERO (10) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) EN EL DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN LA CALLE CLUB ROTARIO, NO. 46, ENSANCHE OZAMA SANTO DOMINGO ESTE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA. -----

SOCIO	NO. CUOTAS SOCIALES	VALOR PAGADO	VALOR DE CUOTAS
EDUARD RAFAEL VAZQUEZ PIÑA , Dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral. 090-0016831-1 domiciliado y residente en la calle costa Rica No- 287, Alma Rosa 2da. Santo Domingo Este, RD	800	80,000	100
FRANCISCO VELOZ CEPEDA dominicano, mayor de edad, casado portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-088944-6, domiciliado y residente en la calle Mirador de Jimenoa No. 23, jarabacoa, RD.	200	20,000	100
Total de Socios: Dos (2)			
Total de Cuotas Sociales	1,000		
Total Valor Cuotas Sociales RDS		100,000	

Certifico: Que la anterior nomina de los socios que asistieron a la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Comercial **GRUPO VASPIER S. R. L.** , celebrada en fecha diez (10) del mes de enero del año dos mil veinte (2020) es verídica y correcta.

Eduard Rafael Vasquez Pina
SR. EDUARD RAFAEL VASQUEZ PIÑA

SOCIO/ GERENTE

Francisco Veloz Cepeda
SR. FRANCISCO VELOZ CEPEDA

SOCIO

GRUPO VASPIER S.R.L.
RNC: 131156381



GRUPO VASPIER, S. R. L.

Capital Social: RD\$100,000.00

Santo Domingo, Este.

RNC 131-15638-1

Registro Mercantil No.107440SD



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL "GRUPO VASPIER S. R. L.", CELEBRADA EN FECHA DIEZ (10) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-----

En la ciudad de Santo Domingo Este, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero de Dos Mil veinte (2020), siendo las cuatro hora de la tarde (4:00 P.M.), se reunieron en el domicilio social ubicado en la Calle Club Rotario No 46 , Ensanche Ozama Santo Domingo Este, todos los socios de la Sociedad Comercial "GRUPO VASPIER S. R. L.", con el propósito de celebrar la Asamblea General Extraordinaria, las personas que figuran en la nómina de esta Asamblea, previa convocatoria hecha a tal efecto, los socios fundadores, SR. EDUARD RAFAEL VASQUEZ PIÑA

Por acuerdo de todos los presentes ocupó la Presidencia su titular EDUARD RAFAEL VASQUEZ PIÑA, en su condición de GERENTE ADMINISTRADOR.

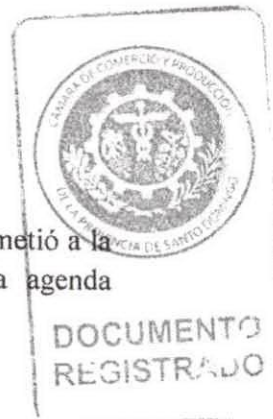
De inmediato, se presentó la Agenda del día el presidente procedió a redactar una Nomina de los Socios presentes en la Asamblea, así como en número de cuotas sociales y de votos que a cada uno de ellos les corresponde, comprobándose con dicha hoja de presencia la existencia del quórum reglamentario para que esta Asamblea General Extraordinaria adopte sus resoluciones, con lo cual se cumple con los requisitos de los Estatutos Sociales.

Luego de leída la Nomina de Presencia de los Socios, estos mostraron su conformidad con la misma, por lo que el Presidente procedió a certificarla y ponerla a disposición de todos.

Constituida como se ha dicho en la Asamblea General Extraordinaria, el Presidente declaró abierta la sesión y colocó en la mesa de trabajo de la Asamblea los siguientes documentos:

- A. Un ejemplar de los Estatutos Sociales;
- B. Nomina de presencia de la Asamblea
- C. Una modificación al Objeto 4 social de la Empresa

Luego de la presentación de la agenda del día a los presentes el presidente sometió a la consideración de los presentes la consideración del primer punto de la agenda consistente en la validez de la Asamblea General Extraordinaria.



Se estableció en lo inmediato conocer los puntos presentados por el SR. EDUARD RAFAEL VASQUEZ PIÑA procediendo de inmediato:

Primero: Aprobar la validez de la presente asamblea para sesionar en esta asamblea, extraordinaria, donde se sometió a la orden del día a los presentes la consideración de este primer punto.

Segundo: Se modifica el Artículo 4 de los estatutos sociales para que en lo adelante se establezca en el objeto los cambios presentados en su actividad económica.

PRIMERA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad GRUPO VASPIER S.R.L, Decide declarar la validez de la presente asamblea para deliberar y tomar la validez de la asamblea General Extraordinaria y Aprueba en todas sus partes la nómina de socios presentes.

Luego de un intercambio de opiniones con relación a los puntos tratados esta Asamblea General Extraordinaria de la sociedad **GRUPO VASPIER S. R. L.** decide declarar la validez de esta asamblea y aprueba en todas sus partes las nóminas de socios presentes y los puntos tratados.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCION

Se modifica el artículo 4 del objeto social de la empresa GRUPO VASPIER S.R.L, para que en lo adelante sea de acuerdo a lo establecido en esta modificación del cambio de objeto social.

VENTAS E IMPORTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MATERIALES Y EQUIPOS DE OFICINAS, MATERIAL GASTABLE, EQUIPOS DEPORTIVOS, PIEZAS DE VEHÍCULOS Y COMESTIBLES. RENTAS DE VEHÍCULOS, COMPONENTES DE VEHÍCULOS, IMPORTACION PIEZAS VEHÍCULOS, CORREA BX-54, CORREA 90916-02452, BATERIAS Y GENERADORES Y TRANSMISION DE ENERGÍA CINETICA.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

A continuación, el Presidente informo a los asambleístas de que solo restaba cumplir con el último tema del Orden del Día, el cual contiene una previsión para un tema libre.



Aprovechó el tema libre para someter a los socios presentes, la regularización de cualquier nulidad, error u omisión cometido por la sociedad con anterioridad a esta Asamblea.-----



No existiendo otro punto que tratar y siendo las ocho de la noche (8:00 PM), el presidente dejó clausurada la Asamblea, levantándose la presente acta, que después de leída, fue aprobada y firmada por los socios y el gerente designado en señal de aprobación.-----

Eduard Rafael Vasquez P.
SR. EDUARD RAFAEL VASQUEZ PINA

Gerente - Socio

En Función de Presidente de esta Asamblea

Francisco Veloz Cepeda.
SR. FRANCISCO VELOZ CEPEDA

Socio

ORIGINAL
FECHA: 04/01/2010 HORA: 09:14 AM
SERIAL: 15000 N°: 107440P00
FOLIO: 1 FOLIO: 258
VALOR: 21.000
ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
9830740



GRUPO VASPIER SRL
RNC-13123233-7
ESTADO DE SITUACION
DEL 01 ENERO HASTA EL 31 DICIEMBRE 2019
(VALORES EN RDS)



ACTIVOS

Activos Circulantes

Efectivo en Caja y Bancos	58,965.00	
Cuentas por Cobrar	1,236,987.00	
Otros Cuentas por Cobrar	564,879.00	
Inventarios	1,123,698.00	
Gastos Pagados por Anticipado	34,987.00	
Total Activos	3,019,516.00	
Total Activos Circulantes		3,019,516.00

Activos Fijos

Edificaciones (Categoria 1)	2,023,698.00	
Automoviles y equipos (Categoria 2)	701,369.00	
Mobiliarios y Enseres	625,768.63	
Depreciacion	(369,874.00)	
Total Activos Fijos Netos	2,980,961.63	
TOTAL DE ACTIVOS¹		6,000,477.63

PASIVOS

Pasivos Circulantes

Cuentas por Pagar	200,369.00	
Otras Cuentas por Pagar	78,965.00	
Impuestos por Pagar	-	
Total Pasivos Circulantes	279,334.00	
TOTAL PASIVOS		279,334.00

CAPITAL

Capital Pagado	100,000.00	
Reserv. Legal	23,874.00	
Resultados Acumulados	4,914,649.63	
Resultados del Periodo	682,620.00	
Total Capital	5,721,143.63	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		6,000,477.63

[Handwritten signature]



GRUPO VASPIER SRL
RNC-13123233-7
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 ENERO HASTA EL 31 DICIEMBRE 2019
(VALORES EN RDS)



INGRESOS:

INGRESOS OPERACIONALES

Ventas Netas De servicios	4,036,987.00
---------------------------	--------------

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Otros Ingresos	-
----------------	---

Difencia Cambiaria	-
--------------------	---

TOTAL DE INGRESOS	4,036,987.00
--------------------------	---------------------

MENOS:

GASTOS OPERACIONALES

Sueldos y Salarios	1,112,369.00
--------------------	--------------

Aporte Seguridad Social	99,875.00
-------------------------	-----------

Aporte Infotep	45,698.00
----------------	-----------

Gastos Generales	485,236.00
------------------	------------

Gasto de Condominio	21,758.00
---------------------	-----------

Viaticos	44,569.00
----------	-----------

Prestaciones	45,963.00
--------------	-----------

Gastos de personal	536,987.00
--------------------	------------

Honorarios Profesionales	125,369.00
--------------------------	------------

Gastos Financieros	112,369.00
--------------------	------------

Depreciacion Acumulada	266,987.00
------------------------	------------

Prima de Seguros	456,987.00
------------------	------------

Total De Gastos	3,354,167.00
------------------------	---------------------

Utilidad Bruta	682,820.00
-----------------------	-------------------

Impuesto Sobre la Renta	18,436.14
--------------------------------	------------------

Utilidad Neta	664,383.86
----------------------	-------------------

[Handwritten Signature]





OFERTA DE ENTREGA DE MUESTRAS

Fecha: ___/___/___

Página 1 de 1

NOMBRE DEL OFERTA: GRUPO VASPIER, SRL

Reglón No.	Descripción	Unidad de medida	Muestra Entregada ¹	Observaciones ²
1	ALCOHOL FALU DE 32 ONZA AL 70%	FRASCO DE 32 ONZA	1	
2	AMBIENTADOR CON REFILL GLADE	UNIDAD	1	
3	BRILLO VERDE 10X4 SCOTT BRITE 3M	PAQUETE DE 6/1	1	
4	COLOR FALU	GALON	1	
5	DESINFECTANTE FALU PARA PISO	GALON	1	
6	CUBETA PARA MAPEAR TU CASA	UNIDAD	1	
7	DESINFECTANTE LIMPIADOR MULTIUSO FABULOSO	GALON	1	
8	ESCOBA PLASTICA CON PALO FLAMINGO	UNIDAD	1	
9	ESCOBILLA PARA INODORO	UNIDAD	1	
	ESPONJA CON BRILLO SCOTT BRITE 3M	PAQUETE DE 6/1	1	
10	FUNDAS NEGRA PARA BASURA DE 13 GALONES	PAQUETE DE 25/1	1	
11	FUNDAS PARA BASURA DE 55 GALONES	PAQUETE DE 25/1	1	
12	GUANTE DOMESTICO	PAR	1	

¹ Marcar con una x.

² Uso exclusivo de la Entidad Contratante.





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
República Dominicana
Comité de Compras y Licitaciones

PEEX-CPJ-001-2020

13	BOLA DE JABON AZUL FALU	UNIDAD	1	
14	JABON LIQUIDO FALU PARA DISPENSADOR	GALON	1	
15	JABON PARA FREGAR FALU	GALON	1	
16	LANILLA	YARDA	1	
17	MANGUERA ¾ DE 100 PIES REFORZADA ROJA	UNIDAD	1	
18	ALCOHOL EN GEL FALU AL 70%	GALON	1	
19	PALA PARA RECOGER BASURA	UNIDAD	1	
20	PIEDRA AROMATICA AROM VIRVIGINIA PARA BAÑO	UNIDAD	1	
21	ESPUMA LIMPIADORA	UNIDAD	1	
22	SUAPER CON PALO NO.24	UNIDAD	1	
23	SUAPER CON PALO NO.32	UNIDAD	1	
24	ZAFACON PARA OFICINA DE MALLA NEGRO	UNIDAD	1	
25	PAPEL DE BAÑO JUNIOR DE 2 PLIEGO PARA DISPENSADOR	ROLLO	1	
26	TOALLA DE MANO TIPO SERVILLETA PARA BAÑO	PAQUETE	1	
27	VASOS PLASTICOS DESECHABLES 4.5 ONZA, TIPO CONO	PAQUETE	1	
28	VASOS DESECHABLES DE 3 ONZA	PAQUETE	1	
29	VASOS DESECHABLES DE 5 ONZA	PAQUETE	1	
30	SERVILLETAS DE MESA DE 500/1	PAQUETE	1	
31	PAPEL DE ALUMINIO DE 75 PIES	ROLLO	1	
32	CUCHARA PLASTICA	PAQUETE	1	
33	TENEDOR PLASTICO	PAQUETE	1	
34	DISPENSADOR DE PAPEL DE BAÑO JUNIOR	UNIDAD	1	





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
República Dominicana
Comité de Compras y Licitaciones

PEEX-CPJ-001-2020

35	DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO	UNIDAD	1	
36	BOLA DE JABON DE FREGAR	UNIDAD	1	

Firma _____

Sello





ESTATUTOS

GRUPO VASPIER, SRL





GRUPO VASPIER, SRL
República Dominicana

ESTATUTOS SOCIALES

TITULO I
DEL NOMBRE, DOMICILIO Y OBJETO
DURACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 1: Nombre. La sociedad se denominará "GRUPO VASPIER, SRL." se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley 479-08 De Sociedades Comerciales Y Empresas Individuales De Responsabilidad Limitada y sus modificaciones, y por los presentes estatutos. Esta sociedad tendrá un sello el cual tendrá la siguiente inscripción: **GRUPO VASPIER, SRL., SANTO DOMINGO, R.D**

S.U.

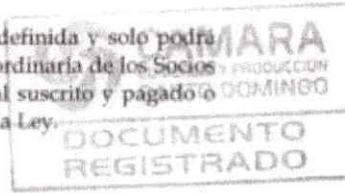
ARTICULO 2: Tipo Social. La Sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL) de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes Estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales y en los cuales se determinará el régimen de sus cuotas y se reglamentarán las materias que se traten en los artículos siguientes.

F.U

ARTICULO 3. Domicilio. El domicilio social se establece en la calle Club Retario No.46, Ensanche Ozama, Santo Domingo Este, República Dominicana. **GRUPO VASPIER, SRL** podrá sin embargo, tener negocios y establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República Dominicana o en el extranjero cuando así lo decida el Consejo de Gerentes.

ARTICULO 4: Objeto. La Compañía tiene por objeto social principal dedicarse por cuenta propias, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a la venta e importación de materiales de construcción, materiales y equipos de oficina, material gastable, equipos deportivos, así como todo tipo de operaciones relacionadas con el ejercicio de toda actividad de lícito comercio.

ARTICULO 5: Duración. La duración de la Sociedad es indefinida y solo podrá disolverse por una resolución de la Asamblea General Extraordinaria de los Socios en que esté representada, por lo menos, la mitad del Capital suscrito y pagado o por las demás causas establecidas en los Estatutos Sociales y la Ley.





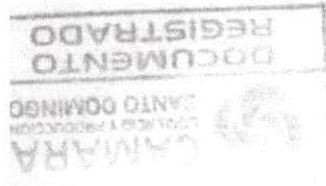
TITULO II
DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 6: Capital Social. El Capital Social de la Sociedad se fija en la suma de **CIENTO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$ 100,000.00)**, y el Capital Suscrito y Pagado en la suma de **CIENTO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$100,000.00)**, dividido en Mil (1,000) cuotas sociales con un valor nominal de Cien Pesos Dominicanos (RD\$100.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Dicho capital estará compuesto por los aportes en numerario y en naturaleza que hayan realizado los socios.

Los Socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes Estatutos Sociales, las cuotas sociales están divididas conforme a la siguiente distribución:

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS SOCIALES	TOTAL DEL VALOR PAGADO
1- Sr. EDUARD RAFAEL VASQUEZ PIÑA, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula No.090- 0016831-1, residente en la Calle Costa Rica No.287, Alma Rosa 2da Santo Domingo Este, R.D.	800	RD \$ 80,000.00
2- Sr. FRANCISCO VELOZ CEPEDA, dominicano, mayor de edad, casado, Comerciante, portador de la Cédula No.001-0889446-0, domiciliado en la Calle Mirador de Jimena No.23, Jambacoa, R.D.	200	RD \$ 20,000.00
TOTALES:	1,000	RD \$ 100,000.00

73
 FT





ARTICULO 7: Derechos inherentes a las cuotas. Cada cuota, sin distinción, da derecho a una parte proporcional en el activo social, pero este derecho no podrá ser ejercido sino en caso de liquidación y participación. Cada cuota también da derecho a una parte proporcional en los beneficios de acuerdo con las disposiciones contenidas en los Estatutos.

PARRAFO I: Para fines de cualquier pago que la sociedad realice a un socio, en virtud de las disposiciones de este Artículo o en relación con el ejercicio de cualquier derecho inherente a la calidad de socio, la Sociedad solamente reconocerá como propietario de una cuota social a la persona que figure como tal en los registros de la misma.

PARRAFO II: La sociedad no podrá exceder el límite de (50) socios.

ARTICULO 8: Forma de las cuotas. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número del certificado, el nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la Sociedad, y la fecha de emisión del mismo.

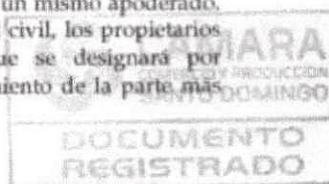
El certificado de cuotas consignará la siguiente leyenda:

3
"Este certificado representa la cantidad de cuotas sociales que cada socio detenta en el Capital Social de la Sociedad. Este certificado de cuota no es negociable; la transferencia de las cuotas aquí representadas solo podrán ser transferidas pignoradas o en cualquier forma afectadas, cumpliendo el procedimiento de transferencia consignando en los Estatutos Sociales y la Ley, que entre otros exige el voto favorable de las $\frac{2}{3}$ partes de las cuotas sociales."

4
Dicho certificado será expedido por el Gerente, o en caso de haber más de uno, por cualquiera de ellos. El o los Gerentes deberán conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los Certificados de Cuotas.

PARRAFO I: Estas cuotas únicamente podrán ser cedidas conforme las disposiciones establecidas en los presentes Estatutos.

ARTICULO 9: Indivisibilidad de las cuotas. Las cuotas son indivisibles respecto de la Sociedad, la cual solo reconoce a un dueño por cada cuota, por consiguiente, los codueños de una cuota deberán estar representados por un mismo apoderado. A falta de acuerdo sobre este punto, o a falta de capacidad civil, los propietarios indivisos se harán representar por un mandatario, que se designará por referimiento en el tribunal del domicilio social, a requerimiento de la parte más diligente.





ARTICULO 18: Transferencia de las cuotas. Las transferencias de las cuotas se verificarán, conforme al Artículo 97 de la Ley 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a terceros, deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, el cual podrá ser realizado por cualquier vía, incluyen aquellos medios electrónicos y digitales, siempre y cuando los mismos sean confirmados por su receptor.

Dicha comunicación debe de contener por lo menos las siguientes informaciones:

1. La cantidad y las características de las cuotas que se desean transmitir;

2. Los nombres, nacionalidad, documento de identidad, profesión, estado civil y domicilio, en caso de que se trate de una persona física;

3. En caso de que se trate de una persona moral, deberá incluirse el nombre de la misma, su domicilio y asiento social, número de RNC (si es dominicana), el certificado de Registro Mercantil, o su equivalente si se trata de una sociedad extranjera, y las generales del representante de la misma, conforme al acápite anterior;

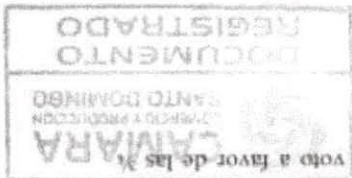
4. El precio fijado para la cesión de cada cuota, y

5. Los demás términos y condiciones que las partes acordarán libremente, que regirán la transformación de las cuotas;

Si la sociedad o los socios no hacen conocer su decisión en el plazo de quince (15) días contados desde la notificación del proyecto de cesión, se reputará obtenido el consentimiento de cesión.

El Gerente de la Sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un periodo no mayor a los ocho (8) días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el Socio que desea ceder sus cuotas, dicha asamblea deberá contar con la presencia de los socios que representen las 2/3 partes de las cuotas sociales.

En el orden del día de dicha asamblea deberá incluirse el conocimiento del proyecto de cesión de las cuotas, el cual será aprobado o rechazado mediante la adopción de una resolución, para la cual se requerirá el voto a favor de las 2/3 cuotas sociales.



Handwritten notes: 'FV' and '23'.



En caso de que el proyecto de cesión no fuere aprobado por la Sociedad, los socios deberán obligatoriamente adquirir las cuotas sociales cuya cesión hayan prohibido, en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la asamblea que rechazó la cesión. Dichas cuotas serán adquiridas a un precio acordado libremente por las partes.

Si las partes no se pusieren de acuerdo respecto al precio de las cuotas, podrán designar, de mutuo acuerdo, a un perito para que les asigne un valor a las mismas. En caso en que las partes no se pongan de acuerdo respecto a la designación del perito, el juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Jurisdiccional correspondiente al domicilio social lo designará.

PARRAFO I: El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por uno o varios nuevos, expedidos a favor del o de los cesionarios, debiendo hacerse contestar esta sustitución en el registro de cuotas sociales, mediante mención regular firmada por el cedente o su apoderado.

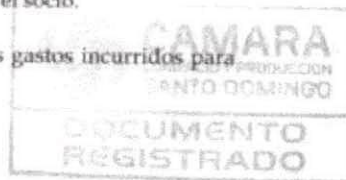
ARTICULO 11: Sujeción de los Socios a los Estatutos. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presuponen por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas de estos Estatutos y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios, del o los Gerentes, en consonancia con los presentes Estatutos.

ARTICULO 12: Derechos de información de los Socios. Los Socios tendrán derecho a requerir, en cualquier momento, al o los Gerentes, los estados financieros, informes de gestión anual y las actas de Asambleas relativas a los tres (3) últimos ejercicios sociales de la Sociedad, de los cuales el o los Gerentes deberá(n) otorgar copias a él o los Socios que les soliciten dicha documentación.

Igualmente, los socios podrán requerir a él o los Gerentes, que se les entregue copia certificada de los estatutos de la Sociedad, vigentes al momento de la solicitud de los mismos, a los cuales deberá anexársele una lista del o los Gerentes en funciones y del o los comisarios de cuentas si hubiere.

La solicitud de la documentación establecida en este Artículo, deberá ser formulada por el Socio que la requiera, de manera escrita. El o los gerentes deberán remitir a dicho socio la documentación requerida en un período no mayor de quince (15) días, contados a partir de la solicitud hecha por el socio.

El o los Gerentes únicamente podrán exigir el pago de los gastos incurridos para fotocopiar dicha documentación.





PARRAFO I: Los socios pueden también formular, no más de dos (2) veces al año, sus inquietudes respecto a aquellos factores que en razón de su naturaleza, pudiesen afectar la continuación del desarrollo del objeto social.

El Gerente deberá dar respuesta a esas inquietudes en un periodo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la formulación de las interrogantes. Si la sociedad hubiese designado a un Comisario de Cuentas, este deberá ser informado acerca de las preguntas planteadas por el socio, y las respuestas dadas por el Gerente, y deberá enviar copia de las mismas y sus respuestas.

PARRAFO II: El o los Socios que conformen la vigésima parte (1/20) del capital social, podrán acudir al juez de los referimientos y solicitarle la designación de un experto para que presente un informe respecto a algunas o todas las gestiones y /o operaciones de la Sociedad. Dicho informe deberá ser conocido en la siguiente Asamblea que vaya a conocer sobre el informe del Comisario, si hubiere uno.

PARRAFO III: El o los socios que representen el cinco por ciento (5%) del capital social de la Sociedad tendrán derecho a conocer en todo momento, el estado de las cuentas, y la situación económica en que se encuentre la Sociedad. Para ello deberán apoderar a un Contador Público Autorizado.

ARTICULO 13: Libro de Cuotas. En el Libro de Cuotas, se hará constar el nombre, la dirección y el número de las cuotas que posee cada titular. Toda convocatoria a Asamblea y pago de dividendos se remitirá a los socios a las direcciones que aparezcan en el citado Libro de Cuotas o en otro libro llevado con el mismo propósito.

ARTICULO 14: Pérdida del Certificado de Cuotas. En el caso de pérdida del certificado de cuotas, el propietario, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la Sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida; el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los certificados sustitutos. El peticionario publicará en un periódico de circulación nacional, una vez por semana durante cuatro semanas consecutivas, un extracto de la notificación conteniendo las menciones especiales. Transcurridos diez días de la última publicación, si no hubiere oposición se expedirá al peticionario un nuevo certificado, mediante entrega de los ejemplares del periódico en que se hubiesen hecho las publicaciones, debidamente certificadas por el editor. Los certificados perdidos se consideran nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los certificados sustitutos hasta que la cuestión sea resuelta entre el reclamante y el oponente, por sentencia judicial no susceptible de recurso, o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

23
FU





ARTICULO 15: Pignoración de una Cuota Social. Las cuotas sociales podrán ser dadas en prenda siguiendo el proceso establecido en el artículo 9 de los presentes reglamentos sobre la transferencia de cuotas y sujeto al artículo 98 de la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

ARTICULO 16: Aumento y Reducción del Capital Social. El capital social podrá ser aumentado o reducido una o varias veces por modificación de estatutos y mediante la decisión de la asamblea general extraordinaria.

PARRAFO I: Del aumento del Capital Social. Dicho aumento podrá realizarse por la elevación del valor nominal de las cuotas existentes, así como por la creación de nuevas cuotas sociales. En ambos casos el aumento de capital podrá consistir tanto en nuevas aportaciones numerarias o en naturaleza al patrimonio social, en la reevaluación de los activos de la sociedad o en la transformación de reservas o beneficios que ya figuraban en dicho patrimonio.

1. También podrá elevarse el capital social por la aportación de créditos contra la sociedad siempre y cuando estos sea líquidos y exigibles.
2. Cuando se quiera elevar el capital de la sociedad por medio de la aportación de créditos, durante el tiempo de la convocatoria de la asamblea general extraordinaria, el gerente ha de poner en el domicilio social, al alcance de los socios, un informe que ha de incorporarse al acta de asamblea que documente la ejecución del aumento. El informe tratará sobre la naturaleza y características de dichos créditos, las generales de los aportantes, el número de cuotas sociales que habrán de crearse y la cuantía del aumento del capital. En dicho informe ha de constatarse la concordancia de los actos relativos a los créditos con la contabilidad social.
3. Cuando el aumento de capital consista total o parcialmente en aportes en naturaleza, los gerentes, durante el tiempo de la convocatoria de la asamblea general extraordinaria han de poner en el domicilio social, al alcance de los socios, un informe que ha de incorporarse al acta de asamblea que documente la ejecución del aumento. Dicho informe ha de contener una descripción detallada de las aportaciones en naturaleza proyectadas, su valor, las generales de las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital, y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza del bien aportado. Siempre que el aumento del capital se haga total o parcialmente en aportes en naturaleza, dichos aportes han de ser evaluados por un comisario de aportes designado a unanimidad por los socios o mediante acto dictado por el juez presidente de la de la Cámara Civil y



Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social y dichas evaluaciones habrán de constar en las actas de las asambleas.

4. Cuando los aportes en naturaleza no excedan el 25% del capital social, pueden los socios a unanimidad, rescindir de los servicios de un comisario de aportes. Sin embargo, en los casos que no haya intervenido un comisario de aportes o que el valor asignado sea diferente al propuesto por el comisario de aportes, al o los gerentes de la sociedad y las demás personas que hayan suscrito el aumento del capital serán solidariamente responsables frente a los terceros respecto del valor atribuido a los aportes.
5. El aumento de capital solo se hará elevando el valor nominal de las cuotas sociales cuando todos los socios estén de acuerdo excepto en el caso es que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.
6. Cuando dicho aumento se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad se requerirá la aprobación de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales.
7. Cuando el aumento de capital de haga mediante la creación de nuevas cuotas sociales cada socio tendrá un derecho de preferencia de asumir un número de cuotas proporcionales a las que posea en ese momento. Dicha preferencia podrá ser tramitada libremente ya sea a los sucesores del socio; a su cónyuge; sus ascendientes o descendientes; o a los demás socios de la sociedad.
8. Esta preferencia no será válida cuando el aumento se deba en todo o en parte a la fusión o escisión de otra sociedad.

El plazo para ejercitar esta preferencia será acordado en la asamblea general extraordinaria que aprobó el aumento de capital, sin embargo, nunca podrá ser inferior a un mes ni superior a seis meses, contado a partir de la fecha de la celebración de la indicada asamblea.

Para que dicho derecho de preferencia sea suprimido es necesario que se den los tres requisitos siguientes:

- a. En la convocatoria de la asamblea se haya hecho constar la propuesta de la supresión del derecho de preferencia;





PARRAFO II. De la reducción del capital: En ningún caso, antes, durante, ni después de la reducción del capital social de una sociedad, podrá atentarse contra la igualdad de los socios. La restitución del capital podrá tener por finalidad:

- a. Atender y responder a las razones e indicadas justificaciones de un informe aportado por el comisario de cuentas;
- b. La restitución total o parcial a los socios de sus aportaciones;
- c. El restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio contable de la sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas,

Cuando la reducción del capital se haga según lo establecido en el acápite (b), los socios responderán entre sí y con la sociedad por el pago de las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción haya sido inscrita en el Registro Mercantil y durará hasta cinco (5) años contado a partir de la fecha de dicha inscripción.

Dicha responsabilidad tendrá como limite el importe recibido por concepto de restitución de la aportación social.

1. Esta responsabilidad podrá ser eliminada si cuando se acordase la reducción, se acuerda una provisión de reservas con cargo a beneficios o reservas libres por un importe igual al percibido por los socios por concepto de restitución de la aportación social.
2. Esta reserva será indisponible por un periodo de hasta cinco (5) años contados a partir de la fecha en la que dicha asamblea fue inscrita en el Registro Mercantil, a menos que antes de transcurridos esos cinco años hayan sido satisfechas todas las deudas sociales contraídas con anterioridad a dicha inscripción.
3. El proyecto de reducción de capital ha de notificarse, vía alguacil, a los acreedores de la sociedad, indicando que la o una de las causas de la reducción de capital consiste en la restitución de sus aportaciones a los socios. Esta notificación debe hacerse tres meses antes de la Asamblea General Extraordinaria que ha de decidir sobre la reducción de capital.
4. Durante estos tres (3) meses los acreedores tendrán derecho a oponerse a esta reducción y será nula toda restitución que se realice antes de transcurrir este plazo o toda restitución que se realice mientras persista la oposición trabada por cualquier acreedor.





5. Durante la Asamblea General Extraordinaria, los socios podrán, por unanimidad decidir el procedimiento que ha de llevarse a cabo para la devolución de capital. En caso de no llegar a un acuerdo, el capital habrá de ser distribuido a prorrata de las respectivas cuotas sociales.
6. Cuando la reducción del capital se haga para restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio contable disminuido como consecuencia de pérdidas, no puede contar la sociedad con ninguna clase de reservas.
7. Para esta reducción es necesario que se presenten como base, estados financieros que deberán reunir las siguientes características:
 - a. Deberán referirse a una fecha comprendida dentro de los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la resolución.
 - b. Deberán estar aprobados por la Asamblea General Ordinaria, luego de ser verificados por los auditores externos de la sociedad que será designado por el o los gerentes;
 - c. Una vez auditados, dichos estados financieros deberán incorporarse al cuerpo de la asamblea.
8. La sociedad solamente podrá comprar cuotas sociales con su propio capital en el caso en que la Asamblea General Extraordinaria haya decidido la reducción de capital por cualquier razón diferente a aquella motivada por pérdidas.
9. En este caso la gerencia podrá autorizar la compra de un número determinado de cuotas para anularlas. Esta compra deberá llevarse a cabo durante los tres (3) meses siguientes a la expiración del plazo establecido precedentemente para el ejercicio del derecho de oposición por los acreedores.

ARTÍCULO 17: No Disolución de la Sociedad por Muerte u Otra Causa. Prohibiciones. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o la quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden, por cualquier motivo que sea, provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deben, para el ejercicio de sus derechos, remitirse a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones de él (los) Gerente (s).





ARTÍCULO 18: Limitación Pecuniaria de los socios. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la ley.

TITULO IV DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 19: Administración de la sociedad. La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de la Asamblea General de Socios y de uno o varios sin que exceda de tres (3) Gerentes, quienes pueden ser personas físicas socios o no y ejecutarán las funciones expresamente indicadas en este contrato y por la ley.

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

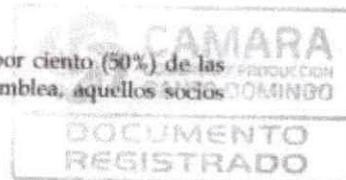
ARTÍCULO 20: División de las Asambleas. La Asamblea General de los Socios, regularmente constituida, representa la universalidad de las cuotas en que ha sido dividido el Capital Social, sus decisiones son obligatorias para todos los socios, incluyendo a los ausentes, a los disidentes y a los incapaces, salvo las excepciones prescritas en la ley.

Las Asambleas Generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias a las Asambleas cuyas decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho cualquiera de aplicación o de interpretación de los Estatutos. Se llaman Extraordinarias a las Asambleas cuyas decisiones recaen sobre la modificación cualquiera de los Estatutos.

ARTÍCULO 21: Fecha y Lugar de Reunión de las Asambleas. La Asamblea General Ordinaria Anual celebrará sus reuniones todos los años dentro de los tres (3) meses del cierre del ejercicio social, en su domicilio social. Sin embargo, podrán reunirse en cualquier otro lugar, siempre y cuando se inserte en la convocatoria el lugar y la hora de la asamblea.

ARTÍCULO 22: Convocatorias. Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se harán con diez (10) días de anticipación cuando menos, mediante una comunicación física o electrónica; sin embargo, deberá obtenerse el correspondiente acuse de recibo de parte de cada uno de los receptores de la convocatoria para la celebración de dicha asamblea.

El o los socios que conformen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas sociales podrán requerir la celebración de una Asamblea, aquellos socios





que constituyan al veinticinco por ciento (25%) de los socios, y sean propietarios de por lo menos un veinticinco por ciento (25%) de las cuotas sociales, podrán igualmente exigir la celebración de una Asamblea.

No obstante lo anterior, cualquier socio, independientemente de la proporción de las cuotas sociales que detente en la Sociedad, podrá demandar en referimiento que sea designado un mandatario para que convoque la celebración de la asamblea y establezca el orden del día.

Adicionalmente, los socios podrán reunirse válidamente sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos los socios presentes o debidamente representados.

PARRAFO I: Orden del Día. Todas las convocatorias para la celebración de una Asamblea, independientemente del tipo de que se trate, deberán contener el orden del día, es decir, una explicación de los asuntos que han de tratarse.

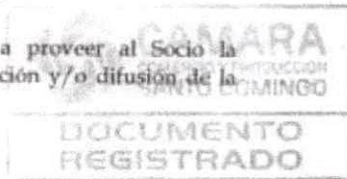
En aquellas Asambleas Generales Extraordinarias que introduzcan modificaciones a los Estatutos, el orden del día contenido de la convocatoria realizada para la celebración de las mismas, deberá contener detalladamente el texto que se pretende modificar.

El Orden del Día será redactado por El o los Gerentes, o por la persona que efectúe la convocatoria de la Asamblea General. Las Asamblea General solamente deliberará sobre las proposiciones que figuren en el orden del día, sin embargo el o los gerentes, o la persona que convoque la Asamblea, estará obligado a incluir en el Orden del día toda proposición que emane de socios que representen el 25% de las cuotas sociales, siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la fecha fijada para la reunión de la Asamblea. Toda resolución que fuere consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del orden del día podrá ser sometido a votación.

PARRAFO II: Los socios tendrán derecho a requerir los informes y/o aclaraciones que resulten necesarias, a los fines de obtener un entendimiento de los puntos que serán tratados en la Asamblea, y que estén comprendidos en el orden del día.

Esta solicitud deberá ser formulada de manera escrita previa la celebración de la asamblea, o de manera verbal o escrita, al socio que pidiere los informes y/o aclaraciones de lugar, dentro de un período no mayor a diez (10) días, contados a partir de la recepción de la solicitud presentada por el socio.

El (los) Gerente (s) únicamente podrá (n) rehusarse a proveer al Socio la información requerida en aquellos casos en que la revelación y/o difusión de la





misma perjudique los intereses de la sociedad, siempre y cuando el requerimiento de la información no esté secundada por socios que compongan la décima parte (1/10) del capital social.

PARRAFO III: El o los gerentes deberán enviar a todos los socios, mediante una comunicación de manera escrita, a través de cualquier medio físico, digital o electrónico que permita confirmar su recepción con acuse de recibo, el proyecto de las resoluciones propuestas, respecto a las solicitudes realizadas de manera escrita por los socios, así como también la documentación (en caso de que aplique) que justifique, completamente o sirva para proporcionar un mayor entendimiento a los socios del proyecto de resolución.

Las decisiones del conocimiento del orden del día serán adoptadas en las Asambleas mediante resoluciones. No obstante, las partes que no puedan asistir a la celebración de la misma podrán votar las resoluciones propuestas, manifestando su parecer de manera escrita, por cualquier medio físico, electrónico o digital de cual se pueda obtener acuse de recibo.

Los socios que voten sobre las resoluciones descritas bajo la forma señalada precedentemente, deberán emitir dicha comunicación en un periodo de quince (15) días contados a partir de la recepción del proyecto de resolución.

ARTÍCULO 23: Quórum y composición de las Asambleas. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria estarán compuestas por socios o sus apoderados que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) de las cuotas sociales. Si la Asamblea no alcanzare ese número, se convocará para una nueva Asamblea a fecha fija que deliberará válidamente, cualquiera que sea la proporción de las cuotas sociales representadas por los socios presentes.

PARRAFO I: Los requerimientos descritos precedentemente aplican de igual forma para aquellos casos en que se realicen consultas escritas.

PARRAFO II: La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por los socios o sus apoderados que representen cuando menos las tres cuartas partes (3/4) de las cuotas sociales de la sociedad. Si la Asamblea General Extraordinaria no reúne el quórum exigido podrá ser convocada de nuevo una o más veces, pero la Asamblea así convocada deliberará válidamente con la presencia de los socios que representen una tercera parte (1/3) de las cuotas sociales.

ARTÍCULO 24: Mandatario de los Socios. Todos los socios pueden hacerse representar en las Asambleas Generales por un mandatario, el cual podrá ser uno de los socios de la sociedad. En caso de estar casado, esta representación podrá ser ejercida por su cónyuge. Sin embargo, los últimos dos (2) escenarios planteados



precedentemente no tendrán aplicación cuando la sociedad solo tenga dos (2) socios.

Los menores o incapaces serán representados por sus tutores y administradores; y las sociedades por una persona que tenga capacidad para representar el ser moral o por una persona que justifique un mandato especial y regular.

Para poder concurrir a la asamblea, el apoderado deberá depositar en el asiento social, por lo menos un día antes de la reunión, una constancia del poder junto con las cuotas de su poderdante o un certificado emitido por el Gerente de los votos que le corresponden.

El mandato de representación será válido únicamente para una sola asamblea, salvo que en un mismo día, o en un periodo de siete (7) días se celebren varias asambleas. Sin embargo, el poder de representación otorgado al mandatario será posteriormente válido en aquellas Asambleas que tengan un orden del día igual al contenido en la asamblea celebrada para la cual se otorgó primariamente el poder de representación.

PARRAFO I: El poder de representación otorgado lo será para la totalidad de las cuotas sociales del poderdante, no pudiendo ese apoderar a un mandatario para una fracción de sus cuotas sociales, y a la vez votar él personalmente para la parte restante.

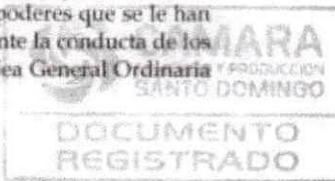
ARTICULO 25: Directiva de las Asambleas y Orden del día. Las Asambleas Generales serán presididas por el Gerente de la sociedad que ostente la calidad de socio. Si más de un gerente o ninguno de ellos fuese socio de la sociedad, se presidirá por el socio de mayor edad.

ARTICULO 26: Votos y Apoderados de los Socios. Cada cuota da derecho a un voto. Las decisiones serán tomadas por mayoría de los socios presentes o representados. En caso de empate, el voto del Gerente que Presida la Asamblea será decisivo si dicho Gerente es socio de la Sociedad. De lo contrario, será preponderante el voto del socio que tenga o represente en la Asamblea, el número mayor de cuotas.

ARTICULO 27: Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual. Las Asambleas Generales Ordinarias son competentes para estatuir sobre las cuestiones que excedan de la competencia de él (los) Gerente (s); para conferir a este último las autorizaciones necesarias, en caso de que los poderes que se le han atribuido fuesen insuficientes; y para determinar soberanamente la conducta de los negocios sociales. Corresponde, en consecuencia, a la Asamblea General Ordinaria Anual:

3. V.

FU





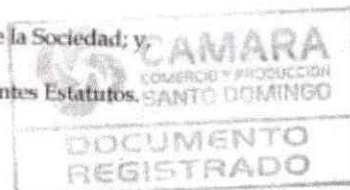
- h) Conferir al (los) Gerentes (s) las autorizaciones necesarias para aquellos casos en que los mismos realicen actividades de conformidad con el objeto social, o suscriban acuerdos, mediante los cuales éstos obtengan un beneficio personal directo o indirecto en todos los casos en que sus poderes sean insuficientes;
- i) Conferir a cualquier otra persona distinta al (los) Gerente (s) que ella designe, los poderes que ella considere necesarios para actuar en representación de la Sociedad; y,
- j) Regularizar cualquier nulidad, error u omisión cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTICULO 28: Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea General Ordinaria conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando por cualquier causa que no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover y sustituir, en cualquier época, al (los) Gerentes (s) y al Comisario de Cuentas de la misma, si hubiere; y,
- c) Acordar la participación de la Sociedad en la Constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación, "joint-ventures", "partnerships" o similares, según convenga a los intereses de la Sociedad.

ARTICULO 29: Asamblea General Extraordinaria. La Asamblea Extraordinaria conocerá:

- a) Del aumento o reducción del capital social;
- b) De la transformación, fusión o escisión de la Sociedad;
- c) De la disolución de la Sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y,
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes Estatutos.





PÁRRAFO I: No obstante el quórum requerido en estos Estatutos para la celebración de las Asambleas Generales Extraordinarias, los socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas sociales podrán resolver el aumento del capital social en aquellos casos de incorporación al mismo de los beneficios o de reservas.

ARTICULO 30: Asambleas Combinadas. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes Estatutos, en ese caso la asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada una por separado.

ARTICULO 31: Actas de las Asambleas Generales. Se redactarán actas de las sesiones de las Asambleas Generales por el Gerente o la persona que presida dichas Asambleas, en las cuales se plasmarán las deliberaciones de los socios, y deberá contener las siguientes informaciones:

- (i) La fecha, hora y lugar de reunión;
- (ii) Los nombres, nacionalidades, documento de identidad, profesión, estado civil y domicilio, en caso de que se trate de una persona física;
- (iii) Para el caso de que se trate de una persona moral, deberá incluirse el nombre de la misma, su domicilio y asiento social, número de RNC (si es dominicana), el certificado de Registro Mercantil, o su equivalente si se trata de una sociedad extranjera, y las generales del representante de la misma, conforme lo establecido en el acápite anterior;
- (iv) Las generales y cualidades de quien preside la Asamblea, de conformidad con las disposiciones establecidas anteriormente en el acápite (ii) del presente Artículo;
- (i) Indicación de los socios que fueron representados en la Asamblea, y las generales del representante de conformidad con las disposiciones contenidas en el acápite de (ii) de este Artículo;
- (ii) La proporción de las cuotas sociales que cada socio posee;
- (iii) Los documentos que fueron sometidos en la celebración de la Asamblea;
- (iv) Los proyectos de resoluciones propuesto, una breve descripción y los debates que acontecieron, y el resultado de las votaciones;





PARRAFO I: Designación del primer Gerente. Será designado como Gerente de Esta Sociedad, por el periodo establecido precedentemente, el señor:

SR. EDUARD RAFAEL VASQUEZ PIÑA, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula No.090-0016831-1, residente en la Calle Club Rotario No.46, Ensanche Ozama, Santo Domingo Este.

PARRAFO II: Funciones de Los Gerentes. El o los Gerentes deberán actuar en consonancia a lo establecido en la ley y en los presentes Estatutos, exhibiendo en todo momento la más absoluta lealtad frente a la sociedad y procurando realizar todas las actuaciones de un buen hombre de negocios.

Solo podrán ser Gerentes de la Sociedad aquellas personas a las que le esté permitido ejercer el comercio, no pudiendo desempeñar estas funciones aquellas personas que hayan sido condenadas por infracciones criminales, los menores de edad no emancipados y los incapaces.

Los Gerentes podrán delegar sus atribuciones, total o parcialmente, a cualquier persona que ellos estimen conveniente, mediante poder de delegación donde se especifiquen las atribuciones transmitidas, sin embargo, serán responsables solidariamente de las actuaciones realizadas por aquellas personas en la cual delegaron sus atribuciones.

Los Gerentes tienen la dirección y administración de la Sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de socios no esté deliberando, y durante ese periodo podrán resolver cualquier asunto que no sea de la atribución exclusiva de la Asamblea General.

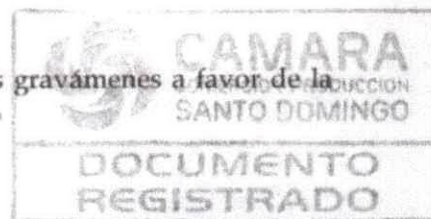
ARTICULO 33: Retribución de los Gerentes: Los gerentes no recibirán retribución por sus servicios como tales, pero la Asamblea General podrá señalar una remuneración por asistencia a las reuniones del Consejo y podrá, además autorizar el reembolso de gastos de viajes, comidas y hoteles para aquellos casos en que los Gerentes no residan en el lugar en el que deba realizarse la Asamblea, la prohibición de la retribución a los Gerentes no impide el pago de otros servicios cuando el miembro actúe, además, como funcionario, agente o empleado de la sociedad.

ARTICULO 34: Poderes, deberes y obligaciones de los Gerentes: Para desarrollar el objeto social y sujeto a las condiciones, restricciones y limitaciones que de un tiempo en tiempo imponga la Asamblea General, los gerentes dirigirán, formularán la política, orientarán, y administrarán la sociedad. Por lo tanto, los Gerentes, podrán:



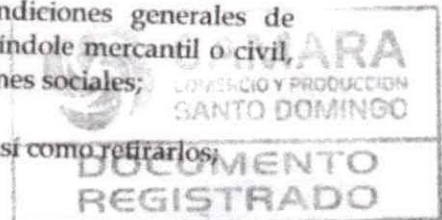


- 30
- FU
- a. Autorizar o ratificar los contratos celebrados a nombre de la Sociedad;
 - b. Nombrar y reemplazar los empleados y mandatarios de la Sociedad;
 - c. Cumplir, hacer cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General, y estos Estatutos;
 - d. Iniciar y perseguir las acciones y procedimientos judiciales, oficiales, administrativos de cualquier naturaleza que juzgue convenientes; proveer la defensa de la Sociedad en toda acción o procedimiento que se intente o prosiga contra ella; someter a la Sociedad al arbitraje; desistir y transar las acciones después de iniciadas; provocar la quiebra de los deudores de la Sociedad cuando lo juzgue oportuno;
 - e. Autorizar concordatos, hacerse representar y votar en las reuniones de acreedores;
 - f. Adquirir bienes de toda clase y los equipos y efectos necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad.
 - g. Autorizar la apertura y operación de todo tipo de cuentas bancarias y designar las personas con capacidad para librar cheques, letras de cambio, pagares y demás efectos de comercio, en nombre de la Sociedad;
 - h. Contratar la apertura de cartas de crédito en pesos dominicanos o moneda extranjera, solicitar fianzas, suscribir contratos de fianza, celebrar contratos de arrendamiento financiero y contratar y endosar créditos documentarios;
 - i. Autorizar la adquisición de préstamos destinados a los gastos del negocio;
 - j. Hipotecar, constituir en anticresis, otorgar privilegios, gravar los bienes de la sociedad, arrendar o afectar de cualquier modo los bienes inmuebles de la sociedad;
 - k. Cancelar hipotecas, privilegios y demás gravámenes a favor de la sociedad;





- l. Fijar el precio de venta de las cuotas en una cantidad que no será nunca inferior a su valor nominal;
- m. Celebrar cualquier tipo de actos o contratos relacionados con el objeto social, tales como contratos de asesorías y servicios, así como para la contratación de obras, instalaciones e implementos necesarios y la adquisición de artículos, efectos y materiales utilizables en sus empresas;
- n. Fijar la fecha de pago de los dividendos, después que hayan sido acordados por la Asamblea General de Socios, en un periodo no mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la celebración de la Asamblea General Ordinaria que los declare;
- o. Adquirir por compra, permuta, arrendamiento o de cualquier otro modo, bienes muebles e inmuebles para la sociedad;
- p. Vender, permutar, o de cualquier otro modo enajenar los bienes inmuebles de la sociedad;
- q. Arrendar los inmuebles pertenecientes a la Sociedad, cuando estos no sean necesarios para el negocio social;
- r. Fijar los gastos generales de la Administración;
- s. Presentar todos los años a la Asamblea General Ordinaria un informe que contenga la relación de las operaciones sociales durante el ejercicio transcurrido entre el último y el precedente inventario;
- t. Dirigir, de acuerdo con las leyes vigentes en la República Dominicana, con estos Estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, la organización y marcha de los negocios de la Sociedad y llevar su representación;
- u. Contratar seguros, transporte, depósitos en almacenes, pudiendo endosar pólizas, conocimientos de embarque o instrumentos similares en el transporte marítimo, terrestre o aéreo, y otros documentos de seguro, transporte y condiciones generales de depósito y realizar cualquier actividad de índole mercantil o civil, que sea conveniente para cumplir con los fines sociales;
- v. Entregar bienes en custodia y en depósito, así como retirarlos;





- w. Otorgar garantías en forma de fianza o aval;
- x. Promover la reunión de la Asamblea General o del Consejo de Directores para aquellos asuntos que a su juicio deban conocer esos organismos o cuyo estudio, consideración y decisión convengan a la sociedad;
- y. Someter a la consideración de la Asamblea General o del Consejo de Directores aquellos asuntos que a su juicio deban conocer esos organismos o cuyo estudio, consideración y decisión convengan a la sociedad.
- z. Convocar a la Asamblea General de socios siempre que lo creyere oportuno, o cuando lo soliciten el o los socios que representen por lo menos la mitad de las cuotas sociales, o que constituyan la cuarta parte de los socios y sean propietarios de la cuarta parte de las cuotas sociales.
- aa. Firmar los certificados de cuotas de la Sociedad, así como las certificaciones de actas de la Asamblea General y cualquier otra certificación;
- bb. Redactar y conservar en buen orden en el domicilio social las actas de las Asambleas Generales;
- cc. Llevar el Libro de Cuotas y anotar en las transferencias de las cuotas y los cambios de dirección de los socios, tan pronto se notifiquen a la Sociedad;
- dd. Organizar y preparar las Asambleas Generales; y
- ee. Custodiar el sello de la Sociedad;

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, y por lo tanto los Gerentes tienen, en general, facultades o poderes suficientes para realizar todos los actos, ya fueren de administración o de disposición, útiles o necesarios, a su juicio, para la buena marcha de los negocios de la Sociedad.





- b. Que todas las informaciones financieras, incluyendo los Estados, son ciertas y que no tienen conocimientos de que los mismos se hayan vaciado informaciones, faltas u omisiones significativas;
- c. Que los requisitos establecidos en el Artículo 35 de estos Estatutos para la elaboración del informe de Gestión han sido cuidadosamente observados, tomados en cuenta y cumplidos;
- d. Hacer mención sobre las carencias observadas en la estructura o funcionamiento de aquellos que ejercen los controles internos en la Sociedad, que pudiera afectar el óptimo desarrollo del objeto de la Sociedad;
- e. Aquellas defraudaciones a la Sociedad, en caso de que hayan ocurrido, y
- f. Cualquier cambio significativo ocurrido con posterioridad al cierre fiscal de la sociedad en los controles internos, o en las actividades declaradas en los estados financieros, que pudieran incidir en la situación financiera de la sociedad, en los resultados de operaciones, cambios en el patrimonio y/o en los flujos de efectivo.

E.U.

FU

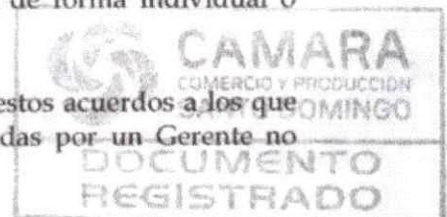
ARTICULO 37: Convenciones celebradas por los Gerentes con intervención de la Sociedad: En los casos en que los socios o los Gerentes celebren acuerdos en los que la Sociedad intervenga, independientemente de que lo haga de forma directa o indirecta, los Gerentes o el Comisario de Cuentas deberán elaborar un informe contentivo de estas convenciones, el cual deberá estar puestos a disposición de los socios con por lo menos quince días de antelación a la celebración de dicha Asamblea.

Dicha Asamblea, la cual decidirá sobre el informe presentado, no computará para el cálculo del quórum y de la mayoría requerida por la votación, las cuotas sociales pertenecientes al socio que interviene en la suscripción de los convenios.

La Asamblea que conoce de dichos acuerdos deberá ser celebrada en un periodo no mayor a un mes luego de la realización de dichos acuerdos.

El socio o el Gerente contratante asumirán las consecuencias que afecten a la sociedad, como resultado del desarrollo de aquellos acuerdos que no hayan sido aprobados por la Asamblea. Dicha responsabilidad será de forma individual o solidariamente, según el caso.

Si la Sociedad no contara con un Comisario de Cuentas, estos acuerdos a los que hace referencia el presente artículo, cuando sean realizadas por un Gerente no





socio, solo podrán ser celebrados si los mismos son sometidos a la aprobación de una Asamblea General.

PARRAFO I: No serán considerados como acuerdos, y por ende no estarán sometidos al conocimiento y aprobación de una Asamblea General, aquellas convenciones relativas a operaciones normales concluidas en condiciones usuales.

PARRAFO II: Los Socios y los Gerentes no podrán bajo ninguna circunstancia suscribir préstamos con la sociedad o hacerse beneficiar de un sobregiro de cualquier tipo de cuenta con ella, sea ésta corriente o no; así como tampoco podrán utilizar la sociedad para garantizar sus obligaciones con terceros.

Esta disposición se extenderá a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendentes y descendientes de los socios y gerentes de la Sociedad, así como también a cualquier persona que sea interpuesta en la realización de estas actuaciones, con el objetivo de burlar dicha población.

ARTICULO 38: Deberes de los Gerentes: A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes, los representantes permanentes de las personas morales que sean administradores, el cónyuge, ni ninguno de los ascendientes ni descendientes de los anteriores:

- (i) Tomar en préstamo dinero y/o bienes de la sociedad.
- (ii) Usar cualquier tipo de servicio, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente, representados o sociedades vinculadas;
- (iii) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la Sociedad;
- (iv) Divulgar los negocios de la Sociedad, ni la información social a la que tenga acceso en razón de su cargo y que no haya sido divulgada oficialmente por la Sociedad salvo requerimientos de cualquier autoridad pública o competente;
- (v) Recibir de la Sociedad, ninguna remuneración, permanente, aparte de las que se indica en el Art. 229 párrafo II de la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.





ARTICULO 39: Responsabilidad del (los) Gerente (s). El (los) Gerente (s) sólo responden, individual o solidariamente, según el caso, a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen ninguna obligación personal ni solidaria relativa a los compromisos sociales.

PARRAFO I: Aquellas situaciones de emanadas por un Gerente que comprometan la Responsabilidad del mismo, no acarrearán Responsabilidad para aquel Gerente que no haya tenido conocimiento de la ejecución de dicha actuación, o que no haya estado de acuerdo con la conclusión del mismo.

PARRAFO II: Los socios podrán ejercer su derecho de reparación de los daños y perjuicios sufridos, bien sea de manera conjunta o individual, como consecuencia de la falta ocasionada por los gerentes en el ejercicio de sus funciones, sin importar que las mismas sean causadas mediante una acción u omisión. Igualmente, podrán requerir, a nombre de la sociedad, las indemnizaciones que le corresponden a la misma, en ocasión a las fallas cometidas por el (los) Gerentes.

PARRAFO III: El o los Gerentes no podrán, salvo autorización otorgada expresamente por los socios de la sociedad, participar, bien sea actuando a su propio nombre, o a través de un tercero en actividades comerciales que produzcan una situación de competitividad entre la sociedad.

ARTÍCULO 40: El Comisario. La Sociedad podrá designar un Comisario de Cuentas quien será designado en las Asambleas Ordinarias Anuales, por un período de tres (3) años.

Dicho funcionario deberá poseer la calidad de contador público autorizado con al menos tres (3) años de experiencia en auditoria de empresas.

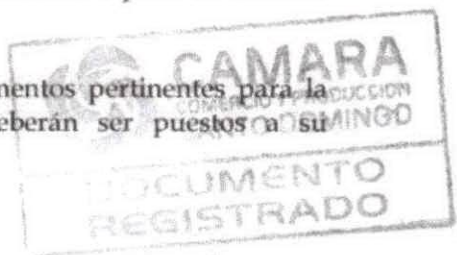
El Comisario de Cuentas podrá reelegirse una o más veces y su designación, funciones y atribuciones estarán sujetas a lo establecido en la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 476, y muy especialmente a lo establecido en ella en sus artículos 244, 245 y 246.

Si la Sociedad hubiese designado a un Comisario de Cuentas, deberá convocar durante el mismo periodo que convoca a los socios, a la Asamblea que conozca acerca de los informes rendidos por éste, y en aquellos casos en los que la Ley establece la designación obligatoria del Comisario de Cuentas, a pena de nulidad de las decisiones en ella adoptada.

Los estados financieros auditados, y los demás documentos pertinentes para la realización de parte del Comisario del informe, deberán ser puestos a su

E.V.

FV





disposición, por lo menos un (1) mes previo a la convocatoria para la celebración de la Asamblea que conocerá sobre dicho informe.

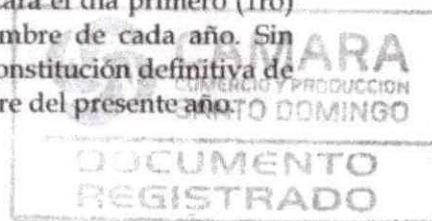
Dicho funcionario tendrá fundamentalmente las siguientes, obligaciones:

- a) Presentar a la Asamblea General Ordinaria Anual un informe sobre la situación de la Sociedad y sobre las cuentas y balances presentados por el (los) Gerente (s). A tal Sociedad dentro del plazo determinado por la ley, para que ésta pueda examinar todas las operaciones de la Sociedad.
- b) Remitir su informe a él (los) Gerentes (s) de la Sociedad con quince (15) días, por lo menos, de antelación a la fecha de la Asamblea General Ordinaria Anual, para que éste se encargue de remitirlo a los socios; y
- c) Presentar a la Asamblea General un informe contentivo de los acuerdos suscritos directas o indirectamente entre la sociedad y uno de sus gerentes o socios, dentro del mes de celebrada dicha convención.
- d) Requerir del Presidente de la Sociedad o de quien haga sus veces, en los casos que estime graves o de urgencia una Asamblea General; él mismo puede también convocarla en el caso de resistencia o inhabilitación del Presidente o de quien haga sus veces, debiendo fijar el Orden del Día y entregarlo al Secretario cinco (5) días antes del día que fije para la reunión de la Asamblea General.

ARTICULO 41: Fallecimiento, Dimisión u otra Causa de Reemplazo o Impedimento del Comisario de Cuentas. En caso de fallecimiento, dimisión, negativa o impedimento del Comisario de Cuentas, sin que la Asamblea General haya procedido a un reemplazo o a una nueva nominación, de acuerdo con el principio que la inviste, con capacidad suficiente para ello en todo momento, se hará la designación de dicho funcionario o su reemplazo por medio de ordenanza del Presidente del Tribunal de Comercio del asiento social, dictada a requerimiento de todo interesado y debidamente citado el (los) Gerente (s).

TÍTULO IV
EJERCICIO SOCIAL
FONDO DE RESERVAS LEGAL Y DIVIDENDOS

ARTÍCULO 42: Ejercicio Social. El ejercicio social comenzará el día primero (1ro) de enero y terminará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Sin embargo, el primer ejercicio social comenzará el día de la constitución definitiva de la Sociedad y terminará el día treinta y uno (31) de diciembre del presente año.





ARTÍCULO 43: Fondo de Reserva Legal. La Sociedad tendrá un fondo de reserva legal que será integrado en la siguiente forma: Anualmente se separará un cinco por ciento por lo menos de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital suscrito y pagado de la Sociedad.

ARTÍCULO 44: Dividendos, Reservas y Reinversiones. Las utilidades que obtenga la Sociedad, una vez cubiertos los gastos de operación y administración y las aportaciones al Fondo de Reserva Legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos, mediante una Asamblea General Ordinaria, a más tardar a los nueve (9) meses contados a partir de la celebración de la Asamblea General Ordinaria los declare.

PARRAFO I: La Asamblea podrá resolver que los dividendos que ella decida repartir sean pagados en efectivo o en naturaleza en un solo pago o en varios pagos sucesivos.

TITULO VII TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 45: Transformación, Fusión y Escisión. La Sociedad podrá decidir transformarse, fusionarse o escindirse en otro tipo societario o con otra sociedad, respectivamente, mediante la aprobación de una resolución que así lo apruebe, a través de la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, conforme los requisitos establecidos en estos estatutos para su celebración, y para la modificación de los Estatutos.

PARRAFO I: Si la Sociedad hubiere designado a un Comisario de Cuentas, este deberá preparar un informe que describa detalladamente la situación de la sociedad.

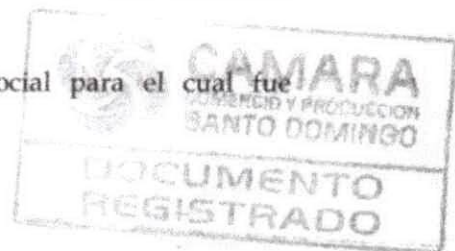
Dicho informe deberá ser conocido previo a la aprobación de la transformación, fusión o escisión, según corresponda.

El procedimiento de transformación, fusión y escisión, se realizará con arreglo a la Ley.

TITULO VIII DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 46: Disolución-Liquidación. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a. Impedimento para desarrollar el objeto social para el cual fue constituida la Sociedad;



E.U.

FU



- b. Imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia de la misma;
- c. Inactividad, durante por lo menos tres años consecutivos, de las actividades que conforman el objeto social de Sociedad;
- d. Reducción a una cantidad menor al cincuenta por ciento del capital social, con relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

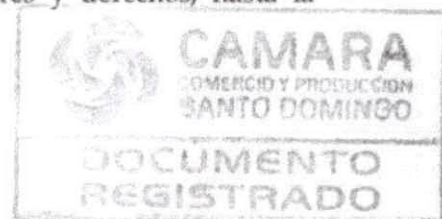
En caso de que la disolución sea impulsada por esta última causa, los Socios deberán decidir respecto a dicha disolución dentro de un periodo no mayor a los cuatro meses transcurridos a partir de la Asamblea que aprueba las cuentas que reflejan dichas pérdidas.

Si la disolución es aprobada, la Sociedad deberá ajustar, mediante aumento o reducción de su capital social, hasta alcanzar un monto por lo menos igual a aquellas pérdidas que no haya sido posible imputar a las reservas, o por lo menos a la mitad del capital social.

Adicionalmente, los Socios podrán mediante resolución adoptada en la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, decretar la disolución de la Sociedad.

La Asamblea que conozca si la Sociedad debe continuar o se debe pronunciar su disolución deberá ser convocada por los Gerentes. Los Gerentes podrán también proponer la disolución anticipada de la Sociedad por causas distintas a las enumeradas precedentemente, y la Asamblea General Extraordinaria podrá deliberar válidamente sobre esta proposición.

PARRAFO I: En caso de disolución de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria reglamentará el modo de liquidación de la misma y designarán a las personas que hayan de practicarla, cesando los Gerentes desde ese momento en sus funciones. Las sociedades estarán en liquidación desde el momento de su disolución, por cualquier causa que sea. Su denominación social será seguida de la mención "Sociedad en Liquidación". Si esa Asamblea no establece la forma de liquidación ni nombra los liquidadores o el liquidador único, los Gerentes asumirán la representación plena de esta y la practicarán de acuerdo con la ley. En caso de que hayan sido designados el o los liquidadores y estos hayan dimitido o se encuentren impedidos, la Asamblea General, convocada por el socio más diligente, proveerá su reemplazo. Durante la liquidación la Asamblea General continuará actuando válidamente con todos sus poderes y derechos, hasta la completa liquidación de la Sociedad.





PARRAFO II: Las convocatorias, reuniones y deliberaciones de la Asamblea General serán autorizadas por el o los liquidadores y se efectuarán en la forma y condiciones establecidas por los presentes Estatutos para la celebración de las Asambleas Generales Extraordinarias. Los liquidadores estarán encargados de realizar, aun amigablemente, el inventario de todo el activo mobiliario e inmobiliario de la Sociedad y de cubrir todo el pasivo, teniendo para estos fines los poderes más extensos. Los liquidadores representarán a la sociedad respecto a los terceros y en consecuencia ejercerán como demandantes o demandados en todas las acciones, consentirán desistimientos y levantamientos con o sin pagos; celebraran arreglos, transigirán en todo estado de causa y en general, harán sin reserva alguna, todo lo que consideren necesario o conveniente a la liquidación.

PARRAFO III: Las copias y extractos de las actas de las deliberaciones de la Asamblea General serán certificados por el liquidador, o en caso de haber más de uno, por cualquiera de ellos. La Asamblea General, regularmente constituida, conserva durante la liquidación las mismas atribuciones que durante el curso de la Sociedad, especialmente el poder de aprobar las cuentas de la liquidación y de dar finiquito a los liquidadores.

PARRAFO IV: Al término de la Sociedad y después del pago integral y definitivo de todas las deudas y cargas sociales, el activo restante será empleado en reembolsar primeramente las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas. Lo demás será dividido en partes iguales entre todas las cuotas.

TITULO IX **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 47: Contestaciones entre Socios o entre Estos y la Sociedad. Todas las contestaciones que puedan suscitarse durante la existencia de la sociedad o en el proceso de su liquidación entre los Socios y la sociedad o entre los socios entre si, en razón de los negocios sociales, serán sometidas a los procedimientos descritos por la ley.

PARRAFO I: Todo socio, en caso de litigio, deberá hacer elección de domicilio en la jurisdicción del asiento social, donde podrán realizarse válidamente todas las notificaciones a que haya lugar. En caso de que no se haga la elección de domicilio dentro de la jurisdicción del domicilio social, los socios, mediante los presentes Estatutos, hacen formal elección en los domicilios que aparezcan en los libros sociales llevados por el secretario de la Sociedad.





Hecho y Firmado en Tres (3) Originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo Este, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de Abril del año Dos Mil Catorce (2014)."

Eduard Vasquez
SR. EDUARD RAFAEL VASQUEZ PIÑA
GERENTE

Francisco Veloz
SR. FRANCISCO VELOZ CEPEDA
SOCIO

